



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 552 /2018-TC.-

Rawson (Chubut), 09 de octubre de 2018.-

VISTO: El Expediente Nº 36.465, año 2017, caratulado; "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017"; y

CONSIDERANDO: Que se ha dictado la Resolución Nº 493/18 mediante la cual se aplica multa al responsable de la Municipalidad de Río Mayo por la falta de rendición de la Cuenta General de Ejercicio 2017, incurriéndose en un error involuntario en relación al nombre y documento de identidad del Intendente Municipal.-

Que el responsable de la Municipalidad de Río Mayo es el Señor Intendente Interino Gustavo Andrés HERMIDA (DNI Nº 27.198.148)

Que en tal estado corresponde modificar el artículo primero de la Resolución Nº 493/18 aplicando una multa de PESOS UN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00), al responsable de la Municipalidad de Río Mayo Sr. Gustavo Andrés HERMIDA en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V Nº 71.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y norma legal citada, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Modifíquese el artículo primero de la Resolución Nº 493/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Primero:** Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00), al Intendente Interino de la Municipalidad de Río Mayo Sr. Gustavo Andrés HERMIDA (DNI Nº 27.19.148), por la falta de rendición de la Cuenta General del Ejercicio 2017, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo 40º de la Ley V Nº 71.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Río Mayo o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada.-

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resulta pertinente, de lo dispuesto en el artículo 60º de la Ley citada.-

Cuarto: Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Río Mayo a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES